



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 6 "HOMERO MANZI" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

Entre la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 6 "HOMERO MANZI"**, representada por su Director Roberto Venosa, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 97, de la ciudad de Florencio Varela; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**, persona jurídica de derecho público con autonomía constitucional, institucional, académica y autarquía económico-financiera, creada por Ley Nacional Nro. 26.576, representada por su Rector Organizador, Licenciado Ernesto Villanueva, con sede en la Av. Calchaquí N° 6200 del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente CONVENIO, conforme a los términos que se señalan a continuación.-

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Nacional Arturo Jauretche es una institución pública de carácter técnico, científico y educativo, creada por el Congreso de la Nación Argentina a través de la Ley Nacional Nro. 26.576.-
2. Que por la calidad de sus funciones, sus experiencias, capacidades, instrumentos técnicos y tecnológicos, la cooperación entre las partes resulta de utilidad para su fortalecimiento.-
3. Que las partes se encuentran interesadas en intensificar lazos de cooperación, promoviendo intercambios de cualquier naturaleza, colaboración entre las diversas áreas, realización de actividades de capacitación y demás actividades de interés común.-

Por ello resuelven, por medios de las cláusulas siguientes, celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes signatarias acuerdan llevar a cabo la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de colaboración, cooperación y



complementación, para el desarrollo de actividades desarrollo profesional, educativo y cultural.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se comprometen a facilitar el intercambio mutuo de información que consideren pertinente a los fines de este acuerdo sobre el conjunto de actividades que realizan, siempre y cuando no colisionen con normas legales o reglamentarias obligatorias para cualquiera de ellas.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Convenio no autoriza a las partes a expresarse en nombre de la otra, ni verbalmente ni por escrito.-

CLÁUSULA CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.-

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción de este Convenio no limita a las partes la posibilidad de objetos similares con otras instituciones.-

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles de "La Universidad" y de "Escuela" afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto y omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.-

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (UNO) año a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, el Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, sin que ello irroque derecho a indemnización alguna, previo aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. Los programas y proyectos en ejecución, seguirán vigentes.-



CLÁSULA NOVENA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas a los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Las partes firman el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de DICIEMBRE del año 2012.-



Roberto Venosa
Director

Escuela de Educación Secundaria N° 6
"Homero Manzi"



Lic. Ernesto Villanueva
Rector Organizador

Universidad Nacional Arturo Jauretche